



Auto No. C-515

Victoria, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2022-00046-00**
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINAFUTURO
Demandado: NURIA ABDOMINA AGUDELO LÓPEZ

II. Habiéndose librado mandamiento de pago y teniendo en cuenta que por parte del Despacho se envió el oficio correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada, se requerirá a la parte demandante, para que una vez la medida de embargo se encuentre debidamente registrada y perfeccionada, proceda a realizar la notificación de la demanda y de los autos proferidos dentro del proceso, conforme al artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

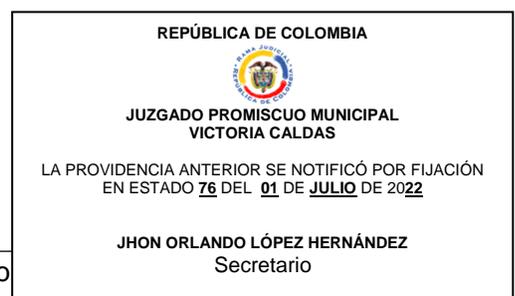
RESUELVE:

1. REQUERIR al doctor ANDRÉS FELIPE VILLA FONSECA, como apoderado de la parte demandante, para que posterior al registro y perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, proceda a realizar la notificación personal de la demanda y de los autos proferidos dentro del presente proceso, conforme al artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022.
2. ORDENAR a la Secretaría acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab4153853e1d7cab1321c546b96e838765402985e54df4d194310ec8b042c1e**

Documento generado en 30/06/2022 04:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>